

PROTOCOLO DE INTENCIONES DE COOPERACIÓN EN SALUD

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay, representado en este acto por la Señora Ministra, **Dra. Esperanza Martínez**, y el Ministerio de Salud de la República de Chile, representada por la Señora Subsecretaria de Salud Pública, **Dra. Jeanette Vega**.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la incorporación de temas de interés bilateral en materia de salud, con el propósito de buscar la integración deseada y la coordinación que permita el mejor aprovechamiento de sus capacidades científicas y tecnológicas, así como de sus recursos;

Que las partes reconocen un gran valor a la cooperación en salud, para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales de colaboración al desarrollo y al bienestar de sus respectivos pueblos;

Que ambas partes han priorizado en las reformas de sus modelos de atención la estrategia de atención primaria de la salud, planteando como medio para ello la formación y entrenamiento de sus recursos humanos;

Que es deseo de ambas partes estimular la cooperación y el intercambio entre los dos países, en lo que se refiere a: Pandemia de Influenza Humana A (H1N1), Mortalidad Materno Infantil, Inocuidad de Alimentos, Red de Urgencias, Planificación en Salud y Logística de Medicamentos.



1

El Acuerdo de Cooperación en Materia de Salud entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Paraguay, suscrito en Santiago, Chile, el 30 de Agosto de 2005.

POR TANTO las partes acuerdan:

PRIMERA: Priorizar el desarrollo de programas de trabajo conjunto, conforme a las siguientes líneas de cooperación:

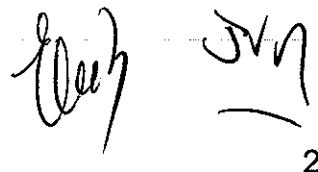
PANDEMIA DE INFLUENZA HUMANA A (H1N1)

- Vigilancia Viroológica: Apoyo a confirmación diagnóstica por PCR *real time* en el Instituto de Salud Pública de Chile, de muestras provenientes de Paraguay.
- Vigilancia Epidemiológica: Lecciones aprendidas.
- Respuesta de Servicios de Salud: Organización de las Redes de Servicios y manejos de pacientes críticos.
- Comunicación de Riesgo: Impacto de las estrategias abordadas ante el dinamismo entre los escenarios epidemiológicos.

SALUD MATERNO INFANTIL

- Experiencias exitosas en sistemas de vigilancia de mortalidad materna y neonatal.
- Fortalecimiento de maternidad segura con enfoque intercultural en el apoyo a la atención integral de la mujer, el recién nacido y el niño.
- Asesoría para el cambio de la curricula de la escuela de obstetricia.
- Diagnóstico de Regiones Sanitarias con las tasas más altas de mortalidad materno-infantil y neonatal.

INOCUIDAD DE ALIMENTOS



2

- Transferencia de tecnología para el desarrollo de mejores capacidades de investigación laboratorial.

RED DE URGENCIAS

- Fortalecimiento y desarrollo de la Red de Urgencias en:
 - a) Transferencia de tecnología.
 - b) Capacitación de Recursos Humanos.
 - c) Desarrollo del sistema de atención pre -hospitalaria.

PLANIFICACIÓN EN SALUD

- Fortalecimiento de la Dirección General de Planificación y Evaluación:
 - a) Planificación estratégica.
 - b) Economía de la salud.
 - c) Programación, monitoreo y evaluación.

LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS

- Fortalecimiento de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos:
 - a) Distribución, entrenamiento.
 - b) Adquirir conocimientos sobre el modelo del sistema de información en la cadena logística.
 - c) Intercambio de información sobre precios de medicamentos. Tendiente a la creación de un "Observatorio de precios".

SEGUNDA: Ambas partes definirán un programa de trabajo conjunto a la luz del presente instrumento y definirán sus prioridades en función de la importancia del dialogo constante fruto y de la voluntad de profundizar la integración bilateral entre el Paraguay y Chile.

TERCERA: Para la implementación del presente Protocolo se constituirán los mecanismos establecidos en el Artículo III del Acuerdo de Cooperación ya vigente, esto es, el Comité Conjunto de Coordinación, la Secretaría Ejecutiva Bilateral y los Grupos Técnicos de Trabajo que el Comité antes referido disponga crear.




JUN
3

CUARTA: El presente Protocolo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables automáticamente. Sin perjuicio de ello, los Ministerios se encuentran facultados para denunciar este instrumento jurídico comunicándolo a la otra, con una antelación de noventa días, no debiendo afectar las actividades en curso.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Protocolo en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Quito, Ecuador, a los 8 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

*Por el Ministerio de Salud de la
República de Chile*

*Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar
Social de la República del Paraguay*



DRA. JEANETTE VEGA
SUBSECRETARIA
DE SALUD PÚBLICA



DRA. ESPERANZA MARTINEZ
MINISTRA